

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 245	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . 12'50	Trimestre . . 15
	Seis meses . . 21	Seis meses . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.	

MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Octubre de 1941

AÑO VI

NUM. 280

Núm. 3.730

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

DECRETO de 25 de Septiembre de 1941 por el que se faculta al Jefe u Oficial Interventor de fuerzas expedicionarias para autorizar toda clase de actos o contratos que requieran intervención notarial.

Como modalidad del Estatuto formal, el párrafo segundo del artículo once del Código civil, establece que cuando los contratos, testamentos y demás instrumentos públicos sean autorizados por funcionarios diplomáticos o consulares de España en el extranjero, se observarán en su otorgamiento las solemnidades establecidas por las leyes españolas; y el vigente Reglamento de la Organización y régimen del Notariado, aprobado por Decreto de ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, regula en su Anexo tercero el ejercicio de la fe pública por dichos funcionarios. Es sabido, además, que ejercen la fe pública otras muchas personas, y con relación a los testamentos, el Código civil la extiende en los especiales, teniendo en cuenta las situaciones excepcionales en que se pueden encontrar los testadores, siendo una de ellas, y no la menos importante, la de los militares en campaña. Con tales antecedentes, es notoria la necesidad de extender la fe pública, para toda clase de actos y contratos, que requieran intervención notarial, al Jefe u Oficial Interventor de fuerzas expedicionarias, medida tanto más justificada en dichos casos por la imposibilidad de que intervengan los funcionarios llamados normalmente a ejercer la fe notarial.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código civil respecto a los testamentos, los españoles que formen parte de fuerzas expedicionarias, y mientras estén en campaña, podrán otorgar toda clase de actos y contratos que requieran intervención notarial ante el Jefe u Oficial Interventor de la Unidad superior a que pertenezcan.

Artículo segundo.—Para que los instrumentos públicos tengan validez en España, ya autorizados o que se autoricen conforme al artículo anterior, deberá certificar la legitimidad de las copias el Jefe de Estado Mayor de las tropas expedicionarias.

Artículo tercero.—El Jefe u Oficial Interventor observará, en cuanto fuera posible y en la parte aplicable, además de las disposiciones contenidas en los Reglamentos militares y que afecten a las funciones del Cuerpo de Intervención, las de la Ley del Notariado, de su Reglamento y sus Anexos segundo y tercero, remitiendo a fin de año el Protocolo que hubiera formado a la Dirección General de los Registros y del Notariado, por conducto del Ministerio del Ejército, debiendo entenderse aplicables a dicho Ministerio del Ejército cuantas referencias se hacen al de Estado por la Legislación notarial.

Artículo cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones aclaratorias o complementarias que sean precisas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.747

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 1.448 instruido contra José Ramos Pozo, fallecido, que era de 65 años, casado, zapatero y vecino de La Carlota, por el presente se notifica a la viuda e hijos del mismo, que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta de quinientas pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 7 de Octubre de 1941.—
El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.748

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla. Hago saber: Que habiendo sido

satisfecha la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.322 al vecino de Obejo don Antonio Morales Morales, recobra éste, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 5 de Octubre de 1941.—El Secretario, Joaquín Horna.

Núm. 3.749

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.530 el vecino de Almodóvar del Río don Andrés Ciudad Serrano, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 3 de Octubre de 1941.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Núm. 3.750

Don Joaquín Horna Campos, Secretario propietario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.684 el vecino de Posadas (Córdoba) don Antonio Carrasco Adame, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 7 de Octubre de 1941.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Horna.

Ayuntamientos

BELALCAZAR

Núm. 3.714

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término, para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado por quien lo desee, y aducir los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán cursadas a la Excmá Diputación Provincial.

Belalcázar 4 de Octubre de 1941.—
Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 3.792

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que formulado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1942, juntamente con las Certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen. En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1934 y para general conocimiento.

Pozoblanco 10 de Octubre de 1941.—
El Alcalde, José Estévez.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 3.674

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que confeccionados los padrones del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles que han de regir en este Municipio en el próximo año de 1942, quedan expuestos en esta Secretaría municipal durante los días del 1 al 15 del próximo mes de Octubre, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, admitiéndose reclamaciones durante los quince días siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 30 de Septiembre de 1941.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.675

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que confeccionados los padrones de las clases A y C, para el cobro de las contribuciones de usos y consumos y de industrial, con arreglo a los preceptos de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, que han de regir durante el ejercicio de 1942, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre, a efectos de reclamaciones, que de ser procedentes, serán formuladas durante la segunda quincena del citado mes.

Villanueva del Rey a 30 de Septiembre de 1941.—H. López.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3.761

Para mejor cumplimiento de las normas dictadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para registrar las bajas en las cartillas de racionamiento de los productores de patatas que se hubieren reservado ese artículo para su propio consumo, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes lo siguiente: Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes en vista de las relaciones de beneficiarios y hojas de cupones recibidas de las Comisarías de Recursos, formarán un resumen numérico, relativo al Municipio de su jurisdicción, en el que conste, clasificado en las tres categorías que se determinan por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de Noviembre de 1939, el total de personas que se hubieren reservado para su consumo patatas por

el total autorizado, y también para cada categoría el número de personas que se hubieren reservado parte de la totalidad autorizada, así como el total de kilogramos de patatas reservados en el Municipio por cada grupo y entre los dos.

Éstos antecedentes los tendrán en cuenta las Delegaciones locales a efectos del suministro de patatas en régimen normal de racionamiento, en el que causan baja los respectivos beneficiarios, bajas que comunicarán a los respectivos Establecimientos en que estuvieren adscritas las cartillas de racionamiento para el cese en el suministro.

Los señores Alcaldes-Delegados locales enviarán inmediatamente a esta Delegación provincial un duplicado del expresado resumen, según modelo que a continuación se inserta. En meses sucesivos y antes del día 5 comunicarán a esta Delegación provincial las alteraciones que se produzcan

por alta o baja en su Municipio respectivo.

Las modificaciones por baja serán comunicadas también por las Delegaciones locales, a la Comisaría de Recursos que corresponda para su conocimiento, ya que la baja como beneficiarios puede ser debida a haberse agotado la existencia de lo reservado, o bien por haber perdido la condición en virtud de la cual se otorgó e hizo efectivo el derecho de reserva.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, los cuales darán exacto cumplimiento a cuanto en la presente se ordena, advirtiéndoles serán sancionados los que así no lo hicieren, así como la obligación de acusar recibo de la presente Circular. Córdoba 9 de Octubre de 1941.

EL GOBERNADOR CIVIL

Modelo núm. 1, anexo a Circular núm. 223

Provincia de _____ Ayuntamiento de _____

RESUMEN numérico de las personas que se han reservado para su propio consumo patatas.

CONCEPTOS	Número de cartillas de racionamiento	HABITANTES			
		1.ª categoría	2.ª categoría	3.ª categoría	TOTAL
A) Personas que se han reservado el total autorizado.....					
B) Idem id. parte del total autorizado.....					
TOTAL a) + b).....					

Total de kilogramos reservados en el Municipio por el Grupo A) kilogramos.
 Idem id. id. id. id. id. B).....
 TOTAL.....
 a de de 1941.

El Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de _____

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.729

Cédula de notificación y emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número uno de Córdoba, se ha promovido por don Juan Yépez Giménez, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, demanda en juicio declarativo de menor cuantía, contra las personas que después se dirán, sus causahabientes, desconocidos e inciertos, para que se allanen o en caso contrario sean condenadas a la cancelación de las responsabilidades o gravámenes que constan en dicho escrito, y que afectan a la casa número treinta antiguo y ciento veintiocho moderno de la calle Agustín Moreno, antes Sol, de esta ciudad, habiendo recaído a aquella la siguiente:

Providencia: Juez interino señor Amián.—Córdoba siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompa-

ñan; se admite la demanda que se articula, la que se acomodará a los trámites que la Ley establece para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella, se confiere traslado con emplazamiento a los demandados, don Fausto García Teno, don Antonio y doña Teresa de Jesús Villanueva y Figueroa o sus causahabientes desconocidos e inciertos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio; emplazamiento que se llevará a efecto por medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de otras que se fijarán en el sitio público y de costumbre de esta localidad y en los estrados del Juzgado; al otrosí, téngase en cuenta.—Lo mandó y firma SS.ª doy fé.—Fernando Amián.—Ante mí.—J. M.ª Cortázar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Fausto García Teno, don Antonio y doña Teresa de Jesús Villanueva y Figueroa o sus causahabientes desconocidos e inciertos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Córdoba a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

HINGJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.721

Don Jesús López Peñas, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de seis cerdos de las señas siguientes: Todos de unas tres a cuatro arrobas de peso, negros, oreja derecha boca de lagarto, y hoja de higuera en la izquierda, letra R en el centro de los jamones, los cuales se encontraban en el establo de dicho cortijo, distante unos veinte metros y formando cuerpo con el mismo edificio, los cuales fueron hurtados de la finca «Ochavo» de este término, el día 2 del actual propiedad de la señora viuda de don Miguel Roper y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 99 de 1941.

Dado en Hinojosa del Duque a 6 de Octubre de 1941.—Jesús López.—El Secretario judicial, P. H. Fernando Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 3.744

Don Rafael Caballero García, Abogado y Juez de Primera Instancia accidental de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita a los herederos y causahabientes que puedan existir, de don Joaquín Cañamero Palomo y doña Francisca Alcudia Aláez, desconocidos y se convoca a las personas ignoradas o a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida por don Pablo Fernández Díaz de la casa número seis de la calle Pósito en la villa de Dos Torres, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rafael Caballero.—El Secretario, P. H. Francisco Valero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.661

PLANTON BERMUDEZ, Manuel; de 40 años, hijo de José y Juana, casado con Enriqueta Vázquez, natural de Cabeza del Buey, y vecino de Córdoba, con domicilio en la calle San Basilio número 27, según manifestó, de oficio tratante y esquilador, sin instrucción, procesado en causa seguida en su contra con el número 98 del año 1939 por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de la Policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y detención de dicho procesado, el que pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Fuente Obejuna 2 de Octubre de 1941.—El Juez de Instrucción, Joaquín Saudiel.

Núm. 3.664

CARDOSO CRESPO. Francisco; (a) El Momia, de 20 años, hijo de Antonio y Josefa, soltero, del campo, natural y vecino de Ecija, con domicilio San Antonio, 12 y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días para notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en sumario que se le sigue por hurto con el número 9 de 1941 apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

La Rambla 2 de Octubre de 1941.—Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA